Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

2699/2021

AFIP c/ ZAGO ALDO CELESTINO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I .P.

//sidencia R.S. Peña, Diciembre de 2024.- MAS

Al escrito que antecede: Incorporese constancias que acompaña y a lo informado téngase presente.

En cuanto a lo peticionado, decrétese embargo sobre el inmueble individualizado como **FOLIO REAL MATRICULA Nº 7856 DEL DEPARTAMENTO M. L. J. FONTANA**, en caso de resultar el mismo de propiedad del ejecutado, hasta cubrir el monto reclamado en autos en concepto de capital y costas provisorias, y a los fines de la toma de razón y traba del mismo líbrese oficio, proyecto a cargo de la parte interesada, dándosele la autorización requerida para su confección y diligenciamiento, como así también para hacerlo VIA DEOX .

Asimismo, la medida ordenada precedentemente, podrá levantarse total o parcialmente sin necesidad de una nueva orden judicial, una vez en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será diligenciado por el representante del fisco mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, todo ello de conformidad a lo normado en el art. 216 de la ley 27430.

La traba y el levantamiento de la medida ordenada, deberá ser notificada al demandado e informada a este Juzgado dentro del plazo de cinco (5) días.

#35635114#437485638#20241202084958182

Concédase la autorización solicitada respecto de los mencionados, ello bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Not.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA BELEN LOPEZ MACE
Date: 2024.12.04 20:49:57 ART

#35635114#437485638#20241202084958182